



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 9 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 76.

Habiéndose reiterado por la Superioridad la orden de recogida de moneda fraccionaria de bronce, se recuerda al público la obligación en que se encuentra de hacer entrega en la Sucursal del Banco de España, de esta provincia, de toda la moneda de aquella clase que posea; bien entendido, que su incumplimiento será debidamente sancionado.

Todas las autoridades y sus agentes, velarán por su exacto cumplimiento, extremando la vigilancia muy especialmente sobre aquellas empresas como las de espectáculos, transportes y otras, que por la índole de sus actividades se ven en la necesidad de manejar la moneda fraccionaria en cantidades apreciables.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 16 de Abril de 1943.

991 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 77.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en término municipal de Velilla de los Ajos; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, separando unos de otros, antes y después del ordeño se obligará a que los ordeñadores se laven las manos y laven asimismo las mamas y pezones de las hembras con solución antiséptica, y se declarará extinguida la epizootia transcurridos dos meses después de la aparición del último caso.

Soria 10 de Abril de 1943.

974 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CONCURSO DE ANTIGUEDAD O DE PRELACION EN EL ESCALAFON

(Continuación)

Plazas de segunda categoría

Baleares

Campos del Puerto, Distrito único.

Pollensa, Distrito segundo.

Barcelona

Figols y agregados, Distrito único.

Prats del Rey y agregados, Distrito único.

Burgos

Arlanzón y agregados Distrito único.

Ciruelos de Cervera y agregados, Distrito único.

Frias y agregados, Distrito único.

Junta de Oteo, Distrito primero.

Monasterio de Rodilla y agregados, Distrito único.

San Millán de Lara y agregados, Distrito único.

Cáceres

Alcántara y agregados, Distrito segundo.
Romangordo y agregado, Distrito único.
Serradilla, Distrito segundo.

Cádiz

Algodonales, Distrito segundo.
El Bosque, Distrito único.
Conil, Distrito segundo.
Prado del Rey, Distrito primero.
Tarifa, Distrito segundo.
Tarifa, «Aldea de Facinas».
Zahara, Distrito único.

Castellón

Begis y agregado, Distrito único.
Benicarló, Distrito primero.
Benicarló, Distrito segundo.
Castellfort, Distrito único.
Lucena del Cid, Distrito segundo.
Puebla de Benifasar y agregados, Distrito único.
Toga y agregados, Distrito único.
Vall de Alba, Distrito único.
Villavieja de Nules, Distrito único.

Ciudad Real

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito cuarto rural, Aldea de San Benito.
Malagón, Distrito tercero.
Pedro Muñoz, Distrito segundo.
Socuéllamos, Distrito tercero.

Coruña (La)

Benamejí, Distrito primero.
Montalbán, Distrito primero.
Pedro Abad, Distrito segundo.
Pedroche, Distrito segundo.
Santa Eufemia, Distrito único.
Villanueva del Duque, Distrito segundo.

Coruña

Boiro, Distrito segundo.
Cabana, Distrito segundo.
Carral, Distrito segundo.
Cedeira, Distrito primero.
Dumbria, Distrito segundo.
Lage, Distrito segundo.
Outes, Distrito primero.
El Pino, Distrito segundo.

Cuenca

Altarejos y agregados, Distrito único.
Cañaveras y agregados, Distrito único.
Cardente y agregado, Distrito único.
Gabaldón y agregados, Distrito único.
Iniesta, Distrito segundo.
Minglaniila y agregado, Distrito primero.
La Peraleja y agregados, Distrito único.

San Clemente, Distrito segundo.
Tarancón, Distrito tercero.

Gerona

Arbucias, Distrito único.
Ger y agregados, Distrito único.
Verges y agregados, Distrito único.

Granada

Albondón y anejos, Distrito primero.
Albondón y anejos, Distrito segundo.
Almegíjar, Distrito único.
Bérchules, Distrito único.
Charches, Distrito único.
Churriana de la Vega, Distrito único.
Galera, Distrito primero.
Lugros y agregados, Distrito único.
Peligros y agregados, Distrito único.
Piñar, Distrito único.
Trevélez, Distrito único.
Valor y agregados, Distrito único.

Guadalajara

Mandayona y agregados, Distrito único.
Sigüenza, Distrito segundo.
Sigüenza, Distrito tercero.
Sotosos y agregados, Distrito único.

Guipuzcoa

Azcoitia, Distrito tercero.
Fuenterrabía, Distrito primero.
Ibarra y agregados, Distrito único.
Mutiloa y agregado, Distrito único.

Huelva

Alosno, Distrito segundo.
Cabezas Rubias, Distrito único.
Calañas, Distrito primero.
La Palma del Condado, Distrito primero.
La Palma del Condado, Distrito tercero.
Valverde del Camino, Distrito segundo.
Villarrasa, Distrito único.

Huesca

Tamarite, Distrito único.

Jaén

Arjona, Distrito tercero.
Arjona, Distrito cuarto.
Castellar de Santisteban, Distrito tercero.
Guarromán, Distrito primero.
Ibros, Distrito primero.
Jódar, Distrito primero.
Mancha Real, Distrito segundo.
Montizón, Distrito único.
Orcera, Distrito primero.
Torreblascopedro, Distrito segundo.
Torres, Distrito primero.

Las Palmas

Firgas, Distrito único.

Teror, Distrito segundo.

León

Los Barrios de Luna, Distrito único.
 Burón, Distrito único.
 Bustillo del Páramo, Distrito único.
 Crémenes y agregado, Distrito único.
 Encinedo, Distrito único.
 La Ercina, Distrito único.
 Lucillo, Distrito único.
 Luyego, Distrito único.
 Rabanal del Camino, Distrito único.
 Val de San Lorenzo, Distrito único.
 Valdevimbre, Distrito único.
 Vega de Valcárce, Distrito único.

Lérida

Ager, Distrito único.
 Artesa de Segre, Distrito único.
 Bell-Lloch y agregados, Distrito único.
 Guardia de Trem y agregados, Distrito único.
 Juncosa, Distrito único.

Logroño

Alfaro, Distrito tercero.
 Calahorra, Distrito cuarto.

Lugo

Pol, Distrito único.
 Sober, Distrito segundo.
 Triacastela, Distrito único.

Madrid

Navalcarnero y agregado, Distrito primero.
 San Lorenzo del Escorial, Distrito segundo.
 Torrelaguna y agregados, Distrito segundo.

Málaga

Alameda, Distrito segundo.
 Almachar, Distrito único.
 Arenas, Distrito único.
 Benafalid y agregado, Distrito único.
 Benaoján, Distrito único.
 Canillas de Aceituno, Distrito único.
 Frigiliana, Distrito único.
 Igualeja y agregado, Distrito único.
 Ojén, Distrito único.
 Riogordo, Distrito único.
 Salares y agregado, Distrito único.

Murcia

Albudeite y agregado, Distrito único.
 Bullas, Distrito tercero.
 Totana-Aledo, Distrito Aledo.

Orense

Villamartin, Distrito único.
 Villardevós, Distrito único.

Oviedo

Allande, Distrito segundo.

Gozón, Distrito tercero.
 Mocín, Distrito primero.
 Ribadesella, Distrito tercero.

Palencia

Alba de los Cardaños y agregados, Distrito único.
 Salinas de Pisuerga y agregados, Distrito único.

Pontevedra

Campo Lameiro, Distrito Sur.
 Cerdedo, Distrito Norte.
 Cotovad, Distrito primero.
 El Grove, Distrito Norte.
 Moraña, Distrito Norte.
 Nigrán, Distrito único.

Santa Cruz de Tenerife

Buenavista, Distrito único.
 Santa Cruz de la Palma, Distrito Sur.
 Vallehermoso, Distrito único.

Santander

Santiurde de Reinosa y agregados, Distrito único.
 Valdeolea, Distrito único.

Segovia

El Espinar, Distrito primero.
 Madrona, Distrito único.
 Montejo de Arévalo y agregados, Distrito único.
 Vegas de Matute y agregados, Distrito único.

Sevilla

Guadalcanal, Distrito segundo.
 Guadalcanal, Distrito tercero.
 Lebrija, Distrito segundo.
 Montellano, Distrito tercero.
 Navas de la Concepción, Distrito segundo.
 Olivares, Distrito segundo.
 El Pedroso, Distrito segundo.
 La Rinconada, Distrito único.
 Villamanrique de la Condesa, Distrito segundo.
 Villanueva del Río, Distrito segundo.

Soria

Candilichera y agregados, Distrito único.
 Laina y agregados, Distrito único.
 Montejo de Licerias y agregados, Distrito único.
 Narros y agregados, Distrito único.
 Olvega y agregado, Distrito único.
 Reznos y agregados, Distrito único.
 Tejado y agregados, Distrito único.
 Ucero y agregados, Distrito único.
 Villar del Río y agregados, Distrito único.

Tarragona

Montblanch, Distrito segundo.

Teruel

Alcañiz, Distrito primero.
Argente y agregados, Distrito único.
Camarillas y agregados, Distrito único.
El Cuervo y agregados, Distrito único.
Muniesa y agregado, Distrito único.
Rubielos de Mora, Distrito único.

Toledo

Añoover de Tajo, Distrito único.
Casarrubios del Monte, Distrito único.
Consuegra, Distrito tercero.
Corral de Almaguer, Distrito segundo.
Escalonilla, Distrito primero.
Los Navalmorales, Distrito primero.
Ocaña, Distrito segundo.
Orgaz con Arisgotas, Distrito primero.
Orgaz con Arisgotas, Distrito segundo.
Robledo del Mazo, Distrito único.
Sonseca con Casalgordo, Distrito segundo.

Valencia

Algemesi, Distrito tercero.
Algemesi, Distrito cuarto.
Castielfabir, Distrito único.
Cullera, Distrito cuarto.
Enguera, Distrito segundo.
Requena, Distrito cuarto.

Valladolid

Tudela de Duero, Distrito segundo.

Vizcaya

Abanto y Ciérvana, Distrito «Las carreras».
Abanto y Ciérvana, Distrito «Ciérvana».
Guernica y Forua, Distrito rural.
Munguía y Meñaca, Distrito segundo.
San Julián de Musques, Distrito segundo.
San Salvador del Valle, Distrito segundo.

Zamora

Toro, Distrito primero.
Villardecierros y agregados, Distrito único.

Zaragoza

Borja y agregados, Distrito segundo.
Zaragoza, barrio de Peñafior de Gállego.

Plazas de tercera categoría

Alava

Oquendo, Distrito único.
Ribera Alta (parte del municipio), Distrito único.

Albacete

Caudete, Distrito segundo.
Ferez, Distrito único.
Jorquera, Distrito único.

Villa de Ves, Distrito único.

Alicante

Agrés y agregado, Distrito único.
Bañeres, Distrito primero.
Castalla, Distrito segundo.
Finestrat, Distrito único.
Ibi, Distrito primero.
Monforte del Cid, Distrito primera.
Monforte del Cid, Distrito segundo.
Planes y agregado, Distrito único.
Sax, Distrito segundo.

Almeria

Illar, Distrito único.
Paterna del Río y agregado, Distrito único.
Pulpi, Distrito único.
Ragol, Distrito único.
Roquetas, Distrito único.
Somontin, Distrito único.
Valefique y agregados, Distrito único.

Avila

Aldea del Rey y agregados, Distrito único.
La Carrera, Distrito único.
Grajos y agregados, Distrito único.
Lanzahita, Distrito único.
Pedro Bernardo, Distrito primero.
El Tiemblo, Distrito segundo.

Badajoz

Benquerencia de la Serena, Distrito segundo.
Bodonal de la Sierra, Distrito segundo.
Calzadilla de los Barros, Distrito único.
Corte de Peleas, Distrito único.
Medellín y agregado, Distrito único.
Puebla de Sancho Pérez, Distrito segundo.
Zarza Capilla, Distrito único.

Baleares

Calvia, Distrito segundo, «Capdella».

Barcelona

Arenys de Mar, Distrito segundo.
Bagá y agregados, Distrito único.
Borredá y agregados, Distrito único.
Calaf y agregados, Distrito segundo.
Calolla, Distrito segundo.
Cardedéu, Distrito único.
Moyá y agregados, Distrito segundo.
Pla del Panadés y agregado, Distrito único.
Pobla de Claramunt y agregado, Distrito único.
Premiá de Mar, Distrito segundo.
Roda de Ter, Distrito único.
San Adrién de Besós, Distrito único.

(Se continuará)